

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

La Fundación Save the Children (en anagrama Save the Children) es una institución privada sin ánimo de lucro, que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines que se especifican en estos Estatutos, dedicándose primordialmente a la atención, promoción y defensa de los derechos de la infancia, la realización de estudios y la cooperación al desarrollo con la infancia del mundo.

Artículo 2.

La Fundación se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, por los acuerdos válidamente adoptados por el Patronato, por las disposiciones legales de carácter imperativo que le afecten y, en particular, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y las demás normas de desarrollo.

Artículo 3.

La Fundación está dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, sin otras limitaciones que las establecidas por la legislación vigente y por los presentes Estatutos.

Artículo 4.

El ámbito de actuación de la Fundación será el nacional, sin perjuicio de que se realicen actuaciones internacionales, siempre sometidas a la legislación que proceda.

La ejecución ordinaria de planes y programas de carácter internacional financiados por la Fundación se delegará a la entidad afiliada de la Fundación Save the Children International, en todos aquellos países en los que Save the Children International esté registrada y cuente con recursos operativos en el respectivo territorio.

Artículo 5.

La Fundación tiene su domicilio en Madrid, calle Doctor Esquerdo 138, segunda planta. Podrá abrir sedes en otras localidades del territorio español. A estos efectos, se efectuará la oportuna comunicación al Protectorado, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley.

Artículo 6.

La Fundación Save the Children es miembro de Save the Children Association (SCA), asociación sin ánimo de lucro que aglutina y gobierna a los 28 Miembros de Save the Children a nivel global. Save the Children Association (SCA) tiene como filial íntegramente participada a Save the Children International (SCI), que actúa en los países en los que está registrada como brazo implementador de los proyectos y programas en nombre de los distintos Miembros de Save the Children Association, que forman parte de la misma organización. En particular, Fundación Save the Children es miembro de Save the Children Association (SCA) y, a su vez, SCI es una



filial íntegramente participada de SCA. Ambas organizaciones tienen idéntica composición de sus órganos de gobierno, y los Miembros de SCA están representados en los órganos de gobierno de SCA y SCI.

Cada Miembro de SCA, incluida la Fundación Save the Children, tiene un vínculo legal con SCI, establecido a través del "Master Programming Agreement (MPA)". El MPA detalla la relación con Save the Children International relativa a la implementación de los proyectos y programas objeto de las subvenciones a la Fundación Save the Children.

En el ámbito de la Unión Europea, esta afiliación está reconocida expresamente en la Guía de la Comisión Europea "Contratos y subvenciones para las acciones exteriores de la Unión Europea - Guía Práctica aplicable a partir del 2 de agosto de 2018", que considera como entidad afiliada a aquella que, sin ser parte en el contrato de subvención, participa en el diseño e implementación de la acción subvencionada, y tiene un vínculo estructural con la entidad subvencionada. Dicho vínculo, que existe con independencia de la concesión de la subvención, debe haber existido antes de la convocatoria de propuestas y ha de seguir siendo válido tras la finalización de la acción. Y así sucede entre Fundación Save the Children y Save the Children International, cuyo vínculo es anterior a las convocatorias de las subvenciones a las que Fundación Save the Children opta, y seguirá existiendo tras la terminación de las acciones de esas subvenciones.

TÍTULO SEGUNDO

FINES Y BENEFICIARIOS

Artículo 7.

El objetivo de la Fundación es promover el respeto y la aplicación de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, establecidos por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de fecha 20 de noviembre de 1989, a través de:

- 1. Promover, a través de la participación, la capacitación de los niños, niñas y adolescentes para defender y reclamar el respeto a sus derechos.
- 2. Evitar y paliar las situaciones de pobreza y privación material de los niños, niñas y adolescentes, para asegurar su máximo desarrollo.
- 3. Promover la salud y el bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes y proteger su vida.
- 4. Proteger la integridad física, psicológica y sexual de los niños, niñas y adolescentes, y su derecho a la recuperación de las situaciones de maltrato.
- 5. Defender el derecho al acceso a una educación de calidad y a la igualdad de oportunidades.
- 6. Contribuir al conocimiento y a la sensibilización de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.

Estos objetivos se llevarán a cabo mediante actuaciones de estudio, defensa, programas de atención a la infancia y cooperación internacional.



Artículo 8.

Para el cumplimiento de su objeto, la Fundación implementará programas de atención, protección, juego y tiempo libre, refuerzo escolar, y cualquier otro tipo de intervención cuyo objetivo sea la mejora de la vida de los niños y las niñas y la defensa de sus derechos.

Podrá también organizar actividades formativas sobre derechos de la infancia, así como publicar estudios sobre esta temática y organizar premios para personas destacadas en la defensa de los derechos de la infancia. A tales efectos, la Fundación se compromete a:

- 1. Destinar efectivamente el patrimonio y las rentas que se obtengan al cumplimiento de sus fines fundacionales.
- 2. Dar información sobre esos fines y actividades desarrolladas inherentes a los mismos para que sean conocidos por quienes se benefician, pueden beneficiar o tener interés sobre las mismas.
- 3. Actuar con criterios de objetividad, imparcialidad y no discriminación en la determinación de las y los beneficiarios.
- 4. Recaudar fondos de fuentes de financiación pública y privada para el logro de sus fines.

Artículo 9.

La infancia será la principal beneficiaria de las actividades de la Fundación, así como las personas físicas o jurídicas que, a juicio del Patronato, reúnan las condiciones para favorecer los intereses de la infancia.

La Fundación podrá subvencionar o premiar a las mismas.

Artículo 10.

Al cumplimiento de los fines fundacionales, el Patronato deberá destinar, al menos, el 70% de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales resultados e ingresos, debiendo destinar el resto a incrementar bien la dotación o bien las reservas, según lo acuerde el Patronato u otro órgano en el que delegue.

El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en el que se hayan obtenido los respectivos resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

TÍTULO TERCERO

DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN.

Artículo 11.

- 1. Son órganos de gobierno de la Fundación el Patronato y, por delegación de este último, la Comisión Permanente.
- 2. Las superiores funciones de dirección, gobierno y administración de la Fundación, así como su representación, están atribuidas al Patronato de la misma, sin perjuicio de que este pueda delegar funciones en otros órganos o personas, salvo que sean indelegables.

Para que el Patronato pueda adoptar válidamente acuerdos, deberán asistir a la reunión del Patronato de que se trate, presentes o a través de representación, al menos la mitad más una de las personas que integren el Patronato en ese momento.



El Patronato quedará válidamente constituido sin necesidad de previa convocatoria, siempre que estén presentes o representados todos los patronos y patronas y acepten por unanimidad celebrar la reunión.

Todos los acuerdos del Patronato se adoptarán por mayoría simple, de modo que cualquier acuerdo se entenderá válidamente adoptado si reúne más votos a favor que los formulados en contra, sin computar las posibles abstenciones. En caso de empate, la Presidencia del Patronato tendrá voto de calidad.

Artículo 12.

- 1. El Patronato estará constituido por un mínimo de ocho personas y un máximo de quince. Las personas que desempeñen este cargo deben tener reconocida honorabilidad en su actividad profesional y la necesaria cualificación o experiencia profesionales. En ningún caso podrán desempeñar el cargo de patrono o patrona:
- a) Quienes tengan antecedentes penales y específicamente quienes estén inscritos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- b) Personas inhabilitadas para ejercer cargos públicos.
- c) Personas inhabilitadas conforme a la Ley Concursal, mientras no haya concluido el periodo de inhabilitación.
- d) Personas incursas en incapacidad o prohibición conforme a la legislación vigente.
- 2. El nombramiento como miembro del Patronato se realizará a propuesta de la Comisión Permanente, para un periodo de tres años. Con carácter general, un patrono o patrona podrá ser reelegida para un segundo periodo de otros tres. Cada período de tres años se designa como un mandato a los efectos del presente artículo 12.
- 3. Con carácter excepcional podrán ser nombradas para hasta dos mandatos adicionales quienes ocupen un cargo designado dentro del Patronato en España (Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Tesorero o Tesorera) o un cargo internacional cuando esté próximo en el tiempo el vencimiento de su actual mandato y no exista otro patrono o patrona con similar capacitación o experiencia.
- 4. Cuando se produzcan vacantes, deberán ser cubiertas en el plazo máximo de tres meses, si el número de miembros es inferior al mínimo establecido en el primer párrafo de este artículo. Fuera de este supuesto, el Patronato decidirá libremente la cobertura de dichas vacantes.
- 5. En ningún caso la condición de miembro del Patronato será compatible con el desempeño de funciones técnicas o ejecutivas en la Fundación.

Artículo 13.

El cese de los patronos y patronas de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes:

- 1. Por muerte o declaración de fallecimiento.
- 2. Por renuncia comunicada con las debidas formalidades.
- 3. Por decisión del Patronato, en los siguientes supuestos a) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley o el artículo 12.1 de estos Estatutos.
- b) Por la ausencia no justificada a cuatro reuniones del Patronato dentro del año natural.
- c) Por decisión del Patronato cuando concurran circunstancias excepcionales y de extrema gravedad que atenten contra los fines fundacionales, que habrán de quedar debidamente justificadas, de las que quedará constancia en el acta de la sesión, a propuesta razonada de la Comisión Permanente, y previa audiencia de la persona afectada por dicha medida.
- 4. Por el transcurso del período de su mandato, si no mediase reelección.
- El cese en los supuestos de los apartados 1, 2 y 4 de este artículo, se recogerá en el acta de la sesión del Patronato en la que se tome razón de los mismos.



Artículo 14.

El cargo de patrono es totalmente gratuito, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que ocasione el ejercicio de sus funciones. Las y los patronos de honor (figura descrita en el artículo 25 de estos estatutos) no participarán de ese derecho.

Artículo 15.

El Patronato nombrará de entre sus integrantes a las personas que ostentarán los siguientes cargos: una Presidencia, dos Vicepresidencias y una Secretaría. Podrá también nombrar un Tesorero o Tesorera. El nombramiento de estos cargos será por periodos de duración de tres años, reelegibles sin superar en ningún caso los mandatos establecidos en el artículo 12.3.

Cualquier integrante del Patronato podrá proponer a otro patrono o patrona para uno de esos nombramientos por medio de carta certificada, fax o correo electrónico dirigido a la Secretaría.

El o la Presidenta, una de las dos Vicepresidencias y el o la Secretaria, como mínimo, además de hasta cuatro personas adicionales elegidas por el Patronato formarán un órgano de gobierno ejecutivo que se denomina Comisión Permanente. De las cuatro personas adicionales que designe el Patronato como integrantes de la Comisión Permanente, dos al menos formarán parte del Patronato en el momento de la elección.

Para que quede válidamente constituida cualquier reunión de la Comisión Permanente deberán asistir, presentes o mediante representación, tres de sus integrantes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de quienes asisten, aplicándose los mismos criterios para el cómputo de las mayorías establecidos en el artículo 11.2. En las reuniones de la Comisión Permanente, quienes no formen parte del Patronato tendrán voz, pero no voto.

Artículo16.

Corresponden al Patronato las siguientes funciones:

- 1. Determinar la misión, la visión, los valores, las directrices generales y la estrategia a largo plazo de la Fundación.
- 2. Cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y la utilidad de los mismos.
- 3. Velar porque todos los niños y las niñas a quienes alcance la acción de la Fundación sean objeto de buenos tratos y de adecuada protección.
- 4. Contribuir de forma activa a la misión de la Fundación, bien participando en grupos de trabajo, en reuniones del Patronato y en cualesquiera otras actividades, bien aportando contactos útiles y/o apoyo financiero.
- 5. Elegir a las y los miembros del Patronato y a las y los Patronos de Honor.
- 6. Elegir y cesar a las personas que han ostentado la Presidencia, las Vicepresidencias, la Secretaría de la Fundación y al Tesorero o Tesorera, cuando se hubiera optado por contar con este cargo, así como al resto de integrantes de la Comisión Permanente.
- 7. Ratificar el nombramiento de la persona que ostentará la Dirección General.
- 8. Aprobar el otorgamiento y revocación de poderes a las y los miembros de la Comisión Permanente, a la Dirección General y a la Subdirección General.
- 9. Ratificar la creación de sedes y recibir información sobre la elección de las y los directores de sede.
- 10. Ratificar los planes operativos, los programas y la política financiera de la Fundación.
- 11. Nombrar a la firma auditora de la Fundación.
- 12. Ratificar los mecanismos de evaluación definidos por los órganos de gobierno.



- 13. Aprobar y autorizar la presentación al Protectorado, dentro de los últimos tres meses de cada ejercicio, de un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevean desarrollar durante el ejercicio siguiente.
- 14. Aprobar y autorizar la presentación al Protectorado, durante los seis meses siguientes al cierre del ejercicio, del balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria.
- 15. Aprobar cualquier modificación de los Estatutos.
- 16. Solicitar al Protectorado las autorizaciones previas pertinentes y notificar aquellos actos o acuerdos que exija la normativa legal.
- 17. Proponer al Protectorado o solicitar a la autoridad judicial, según los casos, la fusión con otra Fundación o entidad no lucrativa.
- 18. Acordar la extinción de la Fundación en los casos y forma que establezca la normativa vigente y realizar la liquidación de la Fundación, acordando el destino de sus bienes y derechos.
- 19. Entablar acciones de responsabilidad contra patronas o patronos determinados, previo acuerdo motivado del mismo, por actuación dolosa, culposa o negligente que vaya en contra de los intereses o reputación de la Fundación o de cualquiera de sus entidades afiliadas.
- 20. Aprobar o declarar, según proceda de conformidad con el artículo 13, el cese de patronos y patronas, en su caso previa propuesta razonada de la Comisión Permanente.
- 21. Aprobar, previa propuesta de la Comisión Permanente, los Reglamentos de funcionamiento de la Comisión de Desarrollo y de la Comisión de Auditoría.

Artículo 17.

Corresponden a la Presidencia las siguientes funciones:

- 1. Convocar las reuniones del Patronato y de la Comisión Permanente.
- 2. Presidir las reuniones del Patronato y de la Comisión Permanente y garantizar el cumplimiento del orden del día definido.
- 3. Dar el visto bueno a las actas y certificaciones levantadas por el Secretario o Secretaria.
- 4. Impulsar las comisiones y los grupos de trabajo.
- 5. Nombrar a las y los miembros de la Comisión Permanente para cubrir puestos vacantes, sujeto a su ratificación en la siguiente reunión del Patronato.
- 6. Comparecer ante Notaría o ante el Protectorado al objeto, especialmente, de tramitar la inscripción de modificación de los estatutos, la ampliación del número de integrantes del Patronato y otorgar en nombre de la Fundación toda clase de escrituras, documentos públicos u privados.
- 7. Representar a la Fundación en toda clase de actuaciones de la misma, incluso judiciales, legales o administrativas, pudiendo conferir a tal efecto los correspondientes poderes de representación procesal a Procuradores o Procuradoras y Letrados o Letradas.
- 8. Adoptar las medidas de carácter urgente que considere necesarias para el buen gobierno y administración de la Fundación, dando cuenta inmediata a la Comisión Permanente.
- 9. Delegar por escrito, siempre que sea necesario, cualquiera de las competencias anteriores con el conocimiento y aprobación de la Comisión Permanente.
- 10. Ejercer su voto de calidad en caso de producirse empates en las votaciones del Patronato.



Artículo 18.

Las dos personas que ostentan la Vicepresidencia asistirán al Presidente o Presidenta. Si fuese necesaria su sustitución, esta función recaerá en quien de entre los dos cuente con mayor antigüedad en el cargo y en su ausencia, por enfermedad o por delegación, en la segunda Vicepresidencia.

Artículo 19.

Corresponderán a quien ostenta la Secretaría las siguientes funciones:

- 1. Levantar acta de cada una de las sesiones del Patronato y de la Comisión Permanente, con relación de la asistencia, asuntos tratados y acuerdos tomados.
- 2. Extender las certificaciones y comunicados oportunos.
- 3. Auxiliar a la Presidencia en sus funciones.
- 4. Custodiar los libros, registros y demás documentación administrativa.

Las actas serán transcritas al libro correspondiente y serán firmadas por el o la Presidente y Secretario. A petición de quien así lo solicite, se hará constar en las actas las opiniones de las y los miembros, quienes podrán también exigir que consten sus votos particulares respecto de los acuerdos adoptados.

Artículo 20.

Corresponden al Tesorero o Tesorera las siguientes funciones:

- 1. Garantizar que los órganos de gobierno entiendan los procesos de planificación financiera y conozcan la situación financiera actual y pronosticada de la Fundación.
- 2. Garantizar que las operaciones financieras de la Fundación sean debida y sistemáticamente justificadas y revisadas.
- 3. Asegurar que la información financiera es accesible para el público.
- 4. Actuar como integrante de la Comisión de Auditoria.
- 5. Consultar con la Dirección General supuestos financieros subyacentes a la planificación y documentos de presupuestos; aconsejar a la Dirección General y a los órganos de gobierno en materia de contabilidad, presupuestos y otros temas financieros.
- 6. Presentar recomendaciones financieras a los órganos de gobierno siempre y cuando resulte conveniente.
- 7. Apoyar y orientar a los miembros de los órganos de gobierno en temas financieros, sobre todo cuando acaban de asumir su cargo, a la hora de tomar decisiones complejas en relación con las finanzas de la Fundación.
- 8. Participar en actos de recaudación de fondos (fundraising).
- 9. Asumir las responsabilidades propias del cargo, de acuerdo con los Estatutos y las disposiciones legales aplicables a las organizaciones sin ánimo de lucro.

Artículo 21.

Corresponden a la Comisión Permanente las siguientes funciones:

- 1. Elegir, apoyar y supervisar la actuación de la Dirección General.
- 2. Fijar las condiciones de empleo de la Dirección General, sus funciones y responsabilidades.
- 3. Aprobar la propuesta de la Dirección General sobre su equipo directivo, direcciones territoriales y personal.
- 4. Desarrollar —en colaboración con la Dirección General y su equipo directivo- la estrategia de la Fundación, de acuerdo con las directrices generales establecidas por el Patronato, y asegurar su realización mediante un seguimiento de los hitos marcados.



- 5. Aprobar los planes operativos, los programas y los servicios de la Fundación y supervisar e inspeccionar los programas y servicios.
- 6. Aprobar la firma de contratos de suministros, así como la de acuerdos de colaboración.
- 7. Aprobar la política financiera de la Fundación y las operaciones de crédito.
- 8. Aceptar subvenciones y donaciones, salvo aquellas que requieran la autorización del Protectorado, por delegación del Patronato.
- 9. Supervisar la preparación, para su aprobación por el Patronato, del Plan de Actuación y de las cuentas anuales.
- 10. Aprobar los mecanismos de evaluación definidos por los órganos de gobierno.
- 11. Mantener estrecho contacto y colaboración con Save the Children Association y el resto de las entidades afiliadas de la Fundación, para asegurar un intercambio de información.
- 12. Proponer al Patronato la modificación de los Estatutos.
- 13. Representar a la Fundación ante otras personas o instituciones por delegación del Patronato.
- 14. Elaborar el calendario de reuniones del Patronato y Comisión Permanente y el orden del día de las mismas.
- 15. Asegurar el envío de información a las y los miembros del Patronato.
- 16. Aprobar, por delegación del Patronato, la solicitud de subvenciones y ayudas a distintos organismos e instituciones públicas o privadas.
- 17. Proponer al Patronato, de forma razonada, el cese de patronos o patronas, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.3.c).
- 18. Proponer al Patronato, de forma razonada, el nombramiento de patronos o patronas de honor.
- 19. Elegir a las y los integrantes de la Comisión de Desarrollo y de la Comisión de Auditoría.
- 20. Proponer al Patronato los Reglamentos que regulen el funcionamiento de la Comisión de Desarrollo y de la Comisión de Auditoría.
- 21. Aprobar el otorgamiento y revocación de poderes del personal contratado de la Fundación, incluyendo a directores o directoras, personal expatriado, responsables y direcciones de sedes.
- 22. Desarrollar y fomentar la participación de personas voluntarias.

Artículo 22.

Para apoyar al Patronato y a la Comisión Permanente en el ejercicio de sus funciones, la Comisión Permanente designará a personas integrantes de una Comisión de Desarrollo y de una Comisión de Auditoría por un período de tres años renovables por otros tres períodos adicionales de idéntica duración.

Estas Comisiones estarán compuestas por un mínimo de tres personas y se regirán por sus propios Reglamentos, aprobados por el Patronato, a propuesta de la Comisión Permanente.

Artículo 23.

Corresponde a la Comisión de Desarrollo del Patronato apoyar a la Comisión Permanente en las siguientes funciones:

- 1. Ayudar al Patronato a actualizar a la realidad de cada momento la definición de sus funciones y de sus áreas de responsabilidad.
- 2. Colaborar con el Patronato en la evaluación y mejora permanente del desempeño de su función.
- 3. Proponer candidaturas para integrantes en el Patronato.
- 4. Facilitar la formación permanente de las y los miembros del Patronato.

Artículo 24.



Corresponde a la Comisión de Auditoría apoyar a la Comisión Permanente en las siguientes funciones:

- 1. Realizar el seguimiento periódico de la situación económico-financiera de la organización.
- 2. Revisar la gestión, el seguimiento y el informe de auditoría, así como la eficacia del sistema de control interno.
- 3. Revisar las políticas económico-financieras vigentes en cada momento, y proponer las modificaciones a las mismas que se consideren pertinentes.
- 4. Realizar las tareas ad hoc asignadas por el Patronato o la Comisión Permanente.

Artículo 25.

La Fundación podrá contar con Patronos o Patronas de Honor, que habrán de ser personas de reconocido prestigio, que manifiesten su interés en colaborar con los fines de la Fundación. Igualmente, pueden serlo las y los ex presidentes de la Fundación y personas que hayan pertenecido anteriormente al Patronato.

Estas personas serán elegidas por el Patronato, a propuesta razonada de la Comisión Permanente y previa conformidad expresa de las y los candidatos.

Las y los Patronos de Honor podrán participar, con voz pero sin voto, en las sesiones del Patronato, a invitación por parte de la Comisión Permanente.

Su nombramiento podrá realizarse por tiempo indefinido y no computarán a efectos de quórum en las reuniones del Patronato, ni responderán frente a la Fundación de los daños y perjuicios que se puedan causar por decisiones adoptadas por las y los miembros activos del Patronato.

Artículo 26.

Las convocatorias del Patronato y de la Comisión Permanente, precisando el orden del día, acompañadas de la documentación que vaya a ser sometida a aprobación, e indicando lugar, día y hora en que se celebrará la reunión, se harán por el o la Secretaria, por orden de la Presidencia, con al menos con cinco días de antelación antes de la fecha fijada para su celebración.

El Patronato podrá celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, siempre y cuando se asegure la correcta comunicación en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

Los votos podrán emitirse por correo ordinario, fax, correo electrónico, o por cualquier medio tecnológico del que quede constancia de la votación, cuando así se acuerde en la convocatoria. Un patrono o patrona podrá actuar en nombre y representación de otro integrante que así lo haya designado, siempre y cuando esta actuación sea para actos concretos y se ajuste a las instrucciones que, en su caso, quien sea representado formule por escrito.

Con carácter extraordinario, el Patronato podrá ser convocado por la tercera parte de sus miembros.



Artículo 27.

Corresponden a la Dirección General las siguientes funciones:

- 1. Liderar y dirigir la organización.
- 2. Proteger la buena imagen y reputación de Save the Children.
- 3. Establecer, conjuntamente con el Patronato, una visión para la organización, una estrategia a largo plazo, así como un plan con los objetivos y metas específicos, de acuerdo con la misión.
- 4. Supervisar y revisar la estrategia con regularidad.
- 5. Proporcionar liderazgo y dirección al equipo de dirección y a todo el personal.
- 6. Conseguir que la filosofía y las políticas de la organización sean coherentes, pertinentes y de aplicación en toda la organización.
- 7. Favorecer una buena comunicación dentro de la organización.
- 8. Asegurar que la organización disponga de los recursos necesarios (humanos, materiales y financieros) para poder progresar constantemente hacia la consecución de sus objetivos.
- 9. Desarrollar e implementar altos estándares de conducta y ética entre el personal.
- 10. Asegurar la existencia de una clara política de relaciones con los medios y actuar como primer portavoz de la organización. Asegurar que se presente a la organización de forma profesional ante sus distintos públicos.
- 11. Fomentar buenas relaciones con entidades jurídicas estatales e independientes, conjuntamente con otras organizaciones relevantes.
- 12. Mantener una estrecha relación con las entidades afiliadas de la Fundación teniendo en cuenta, en particular, las exigencias que prescriban los estatutos y demás normas organizativas internas de Save the Children International, como ejecutor ordinario de los planes y programas internacionales financiados por la Fundación.
- 13. Actuar en asociación con las entidades afiliadas de la Fundación, y en colaboración con las fundaciones "hermanas" de otros países.
- 14. Asegurar que la organización cumpla con sus obligaciones constitucionales y legales.
- 15. Coordinar la preparación de los presupuestos anuales y presentarlos ante el Patronato y la Comisión Permanente.
- 16. Asegurar un control de los gastos de acuerdo con los presupuestos anuales aprobados por el Patronato.
- 17. Informar periódicamente a los órganos de gobierno sobre los progresos alcanzados en el trabajo de la organización, así como sobre cualquier otro tema relevante para el ejercicio de las funciones de los órganos de gobierno.
- 18. Asegurar que los órganos de gobierno reciban un flujo de informaciones fiable para que dispongan de medios para supervisar los avances hacia la consecución de la estrategia acordada dentro del presupuesto.
- 19. Proponer que los asuntos que requieran la consideración de los órganos de gobierno sean incluidos de forma adecuada en los órdenes de día de sus reuniones.
- Y, en general, todas aquellas otras facultades que le otorgue el Patronato o la Comisión Permanente de la Fundación para el logro de los fines y objetivos descritos, mediante apoderamiento expreso y por escrito, mediante acta.



TÍTULO CUARTO

DEL PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 28.

El Patrimonio de la Fundación estará integrado por toda clase de bienes y derechos, sin otras limitaciones que las impuestas al respecto por las leyes y reglamentos.

Artículo 29.

Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación dispondrá de los siguientes recursos:

- 1. Las rentas de las aportaciones iniciales de los fundadores.
- 2. Las subvenciones y donaciones otorgadas por entidades públicas o privadas, por particulares y por otros Miembros de Save the Children Association.
- 3. Cualesquiera otros bienes y derechos que en el futuro pueda adquirir la Fundación, ya sea a título oneroso o gratuito.

Artículo 30.

La dotación de la Fundación comprende las aportaciones iniciales expresadas en la Escritura Fundacional, así como los bienes y derechos que en el futuro llegare a adquirir y se aporten a la misma en tal concepto por el fundador o terceras personas y las que el Patronato acuerde afectar, con carácter permanente, a los fines fundacionales.

Artículo 31.

El ejercicio económico y contable comenzará el 1 de enero, y se cerrará a 31 de diciembre. Por excepción, el primer ejercicio económico comprenderá desde la fecha de la firma de la escritura fundacional hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Artículo 32.

Dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente, la Fundación confeccionará y remitirá al Protectorado las cuentas anuales que comprenden el balance de situación, la cuenta de resultados y una memoria expresiva de los aspectos que se detallan en el artículo 25 de la Ley 50/2002 y en la legislación que pueda sustituirla o complementarla.

El Patronato remitirá al Protectorado, en los últimos tres meses de cada ejercicio, un Plan de Actuación, en el que quedarán reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.



TÍTULO QUINTO

DE LA MODIFICACIÓN, FUSIÓN O EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 33.

En cuanto a la modificación, fusión y extinción de la Fundación será de plena aplicación lo dispuesto en los artículos 29 y siguientes de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones o en las disposiciones que puedan complementarles o sustituirles.

La totalidad de los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a las Fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general o a entidades beneficiarias del mecenazgo, de acuerdo con la legislación vigente. Queda expresamente autorizado el Patronato para realizar dicha aplicación.